

4
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA DWT
TECHNOLOGY S.A.-----

Capital Suscrito: \$3.000,00.-----

Capital Autorizado: \$6.000,00.---

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de agosto del dos mil once, ante mí, Abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: RONALD OMAR ALVAREZ URDIALES, quien declara ser soltero, Ingeniero Eléctrico; y, el señor ERNESTO BOLÍVAR REYES JAIME, quien declara ser divorciado, Contador. Todos los comparecientes son mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará DWT TECHNOLOGY S.A., las siguientes personas: RONALD OMAR ALVAREZ URDIALES y BOLÍVAR ERNESTO REYES JAIME, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de



1 Guayaquil. SEGUNDA.- La Compañía que se constituye
2 mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se
3 registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de
4 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por
5 los estatutos sociales que se insertan a continuación:
6 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
7 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
8 Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se denominará DWT
9 TECHNOLOGY S.A., la misma que se registrará por las Leyes del
10 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
11 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- El objeto social de la
12 Compañía es dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación
13 de soluciones y paquetes de programas para equipos de
14 computación y procesamiento de datos; Desarrollar aplicaciones
15 científicas en el área de computación y teleinformática; Brindar
16 asesoría en sistemas de informática, telecomunicaciones y en
17 general todo tipo de consultoría relacionada con la última
18 tecnología del mercado; Desarrollar proyectos informáticos;
19 Difusión, transferencia, asesoramiento e instalación de tecnología
20 informática y satelital a empresas nacionales y extranjeras;
21 Diseñar y ejecutar planes de mantenimiento de actualización
22 inmediata y permanente de elementos referidos al diseño Software
23 y Hardware; Desarrollo de aplicaciones Web; Asesorar, diseñar,
24 implementar, instalar y administrar redes de telecomunicaciones y
25 cableado restructurado; y, en general, diseño y elaboración de
26 sistemas en particular; brindar servicios de seguridad
27 computacional; Podrá llevar a cabo la comercialización, importación,
28 exportación, compra, venta, arrendamiento e instalación de todo tipo de

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

1 maquinarias y equipos de electrónicos y afines, incluidos sus repuestos y
2 accesorios; Importación, venta, asesoría de sistemas de respaldo de energía, de
3 sistemas de seguridades, inclusive biométricas, así como de equipos de
4 televisión satelital; Importación y exportación de equipos inalámbricos.
5 Además, la Compañía se dedicará a la distribución, importación,
6 exportación y comercialización en general de todo tipo de material
7 didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado,
8 suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y
9 papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en los
10 campos contable, financiero, tributario, de auditoría externa,
11 inmobiliario, técnico-mecánico, industrial, agroindustrial, agrícola,
12 legal, administrativo, implementación y diseño de sistemas
13 contables e información gerencial, diseño de programas y mercadeo
14 a toda clase de empresas. Se dedicará a la instalación
15 administración y representación de supermercados, mini mercados,
16 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, parques
17 mecánicos de recreación. También se encargará de realizar
18 actividades y desarrollar proyectos encaminados a promover la educación,
19 cultura y el deporte, deportes extremos, eco deportes y a la capacitación del
20 personal encaminado a realizar esa actividad, también a la instalación y
21 administración de jardines de infantes, escuelas, colegios,
22 instituciones técnicas y educativas en general. Se dedicará a
23 actividades propias de la construcción tales como construcción de
24 toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
25 edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales,
26 sanitarias y todo cuanto esté relacionado en esta área. Elaboración y provisión
27 de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la
28 construcción, así como comercialización, exportación e importación. Podrá



1 realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones
2 interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y
3 reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A la construcción de
4 obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos,
5 metalmecánicas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
6 maquinaria liviana y pesada para construcción; La Compañía
7 podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto
8 públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación,
9 supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas.
10 Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación,
11 exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación,
12 representación y comercialización de productos para uso del hogar,
13 perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles
14 y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general,
15 implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Podrá llevar a cabo
16 la comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias
17 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a
18 gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica,
19 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus
20 repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación, compra,
21 arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos,
22 equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución,
23 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas,
24 turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y
25 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. Ejercerá la actividad
26 mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente gestora,
27 representante de personas naturales y/o jurídicas. Implementación y
28 funcionamiento de ferreterías. Importación, exportación y



1 comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima
2 como en producto elaborado. La compañía no podrá dedicarse a la
3 compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para
4 cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos
5 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
6 mismo para lo cual podrá intervenir en la adquisición para sí de
7 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
8 compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de
9 capital de otras sociedades relacionadas con su objeto. ARTICULO
10 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
11 CINCUENTA (50) AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de
12 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.
13 ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la
14 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
15 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
16 exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y
17 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de
18 la Compañía es de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMÉRICA y el Suscrito de TRES MIL DÓLARES DE
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en tres mil
21 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar (\$1,00) cada una,
22 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
23 General de Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
24 numeradas de la cero cero uno a la tres mil, inclusive, contendrán
25 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el
26 Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTICULO
27 SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extravía,
28 deteriora o destruyere, la compañía podrá anular el Título por



1 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
2 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
3 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
4 publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
5 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
6 los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO
7 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho al voto en
8 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. ARTICULO
9 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
11 o pignoración de las mismas. ARTÍCULO DECIMO.- La Compañía
12 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
13 estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los
14 accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por
16 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
17 proporción a sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL
18 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
19 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía
20 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
21 órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a
22 través del Presidente y del Gerente General, según los términos
23 que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO
24 TERCERO.- La Junta General, la componen los accionistas
25 legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO
26 CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
28 del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria



1 efectuada por el Presidente o Gerente General, mediante
2 comunicación individual y personal dirigida a cada uno de los
3 accionistas, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
4 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
5 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
6 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo,
7 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
8 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
10 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
11 ordinarias; mediante comunicación individual y personal dirigida a
12 cada uno de los accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para
13 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare
14 de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
15 accionistas que representen por la menos la mitad del capital
16 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
17 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
18 Compañías; la misma que contendrá la advertencia de que habrá
19 quórum con el número de accionistas que concurrieren.
20 ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán
21 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
22 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
23 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.
24 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales
25 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
26 de los informes de los administradores y comisarios. Luego se
27 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
28 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades y dividendos.



1 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por
2 último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla
3 en ese período, según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
4 **NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
5 actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse
6 si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-
7 hoc. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias
8 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
9 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.
10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y
11 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría
12 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
13 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
14 proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias
15 para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a
16 ella. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta
17 General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para
18 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen
19 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
20 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas
22 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
23 Secretario de la Junta o por quienes hayan hecho sus veces en la
24 reunión; se imprimirán en hojas debidamente foliadas y se
25 llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse
27 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del
28 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO
2 VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o
3 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
4 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en
6 procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
7 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
8 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
9 bastará con la representación de la tercera parte del capital
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
11 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
12 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
13 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La
14 Junta General así convocada se constituirá con el número de
15 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
16 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
17 convocatoria que se haga. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son
18 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
19 Elegir al Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes
20 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
22 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados
23 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
24 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
25 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
26 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
27 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
28 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los



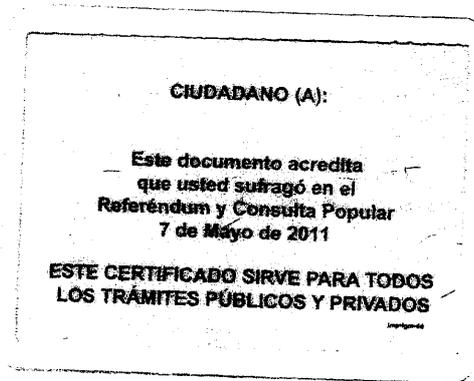
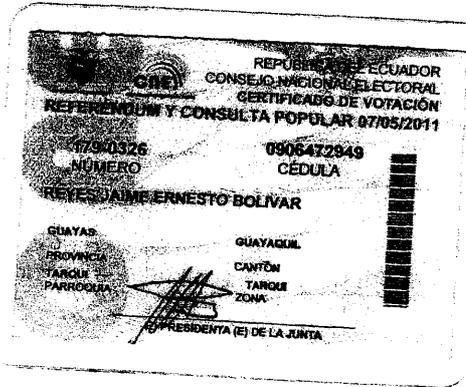
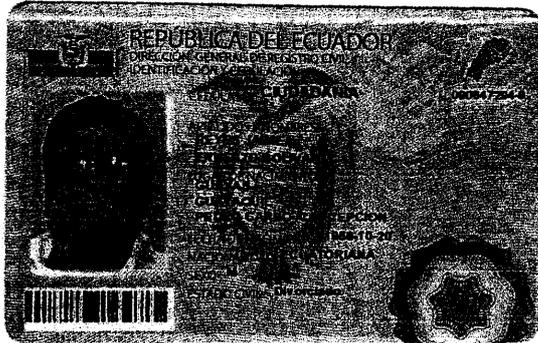
1 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
2 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
3 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
4 ley; h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los
5 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los
6 presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes
7 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo
8 ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le
9 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento
10 de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
11 atribuciones del Presidente y Gerente General: a) Ejercer
12 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la Compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas;
14 conforme a la Ley y el presente estatuto; c) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)
16 Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
17 funciones de los colaboradores de la misma e informar de estos
18 particulares a la Junta General de Accionistas; e) Velar por el
19 cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de
20 las políticas de la misma; f) Administrar con poder amplio y general
21 los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,
22 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos contratos sin más
23 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; g) Actuar
24 conjuntamente en la toma de decisiones trascendentales de la
25 Empresa; como inversiones, adquisiciones y negocios que superen
26 la cuantía que señale la Junta General de Accionistas; h) Designar
27 conjuntamente a los empleados de la Compañía; i) Suscribir
28 conjuntamente, los títulos de acciones o certificados provisionales y



1 las actas de Junta General de Accionistas; y, j) Las demás que le
2 señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamento de la
3 Empresa, y la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
4 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones del o de los Comisarios,
5 las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. ARTICULO
6 VIGÉSIMO OCTAVO.- En el caso de que alguna de las
7 actividades concernientes al objeto de la Compañía lo
8 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes
9 Técnicos, los cuales tendrán las atribuciones y
10 obligaciones dispuestas en la Ley de Compañías para los
11 administradores, pero limitada al área que le fuere
12 asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
13 compañía, sólo las de administración. CAPITULO
14 CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- La
15 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
16 Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la
17 que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.
18 TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El
19 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado por los
20 accionistas de la siguiente forma: El señor RONALD
21 OMAR ALVAREZ URDIALES, por sus propios derechos,
22 ha suscrito dos mil novecientas setentas acciones
23 ordinarias y nominativas de Un dólar cada una; y el
24 señor BOLÍVAR ERNESTO REYES JAIME, por sus
25 propios derechos, ha suscrito treinta acciones ordinarias
26 y nominativas de Un dólar cada una. CUARTA: DEL
27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la
28 Compañía ha sido pagado por los accionistas de la



1 siguiente forma: RONALD OMAR ALVAREZ URDIALES,
2 paga en dinero en efectivo la cantidad de setecientos
3 cuarenta 50/100 Dólares de los Estados Unidos de
4 América, es decir el veinticinco por ciento del valor de
5 cada una de las acciones por él suscritas; BOLÍVAR
6 ERNESTO REYES JAIME, paga en dinero en efectivo la
7 cantidad de siete 50/100 Dólares de los Estados Unidos
8 de América, es decir el veinticinco por ciento del valor de
9 las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco
10 por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas
11 y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos
12 años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta
13 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las
14 aportaciones constan del certificado de cuenta de
15 integración de capital de la Compañía que se inserta y
16 forma parte integrante de esta escritura. QUINTA: Los
17 accionistas fundadores autorizan expresamente a la
18 Abogada Carmen Espinoza Coello para que realice todas
19 las diligencias legales y administrativas para obtener la
20 aprobación y el registro de la Compañía. SEXTA: Se
21 acompaña como documentos habilitantes: a) Trámite de
22 Reserva de Denominación; y, b) Certificado de cuenta de
23 integración de capital de la Compañía. Agregue Usted
24 Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) Carmen
25 Espinoza C.- Registro número tres mil seiscientos
26 noventa y seis.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia
27 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta
28 minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2011/06/01
 Mediante comprobante No.- [REDACTED], el (la) Sr. (a) (ita): ALVAREZ URDIALES RONALD OMAR
 Con Cédula de Identidad: 0909043226 consignó en este Banco la cantidad de: 750.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
 DWT TECHNOLOGY S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ALVAREZ URDIALES RONALD OMAR	0909043226	\$ 742.50	usd
2	REYES JAIME ERNESTO BOLIVAR	0906472949	7.50	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			\$ [REDACTED]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente

 Karla Rosero Ureta
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Autorizada
 AGENCIA



Guayaquil, 5 de agosto del 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De nuestra consideración:

Con fecha 1 de junio del año en curso, se extendió el Certificado de Depósito de Integración de Capital, para la constitución de la Compañía DWT TECHNOLOGY S.A.; por el valor de US\$750,00; y, cuyo original anexo; documento que adolece de un error en cuanto a la denominación de la Sociedad, originado al momento que la Superintendencia de Compañías, emite el certificado para la reserva del nombre.

Por lo antes expuesto, solicito se sirva extender un nuevo certificado con la única variación en cuanto a la denominación de la Compañía, esto es, DWT TECHNOLOGY S.A.; manteniéndose el valor del depósito, número y nombres de accionistas; así como el porcentaje de la participación dentro del capital social.

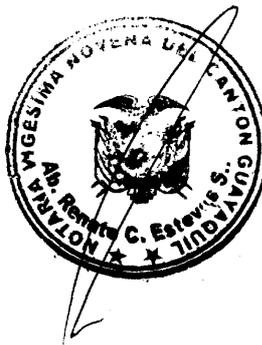
Adjunto el original de la absolución de denominaciones, signado como número de trámite No. 7377501, y las fotocopias de mis documentos de identificación personal y profesional.

Sin otro particular, suscribo de ustedes.

Atentamente,


Ab. Carmen Espinoza Coello
ESP. EN GERENCIA DE RR.HH.
Matrícula No. 3696 C.A.G.

Adj.: Lo indicado.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377501
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2011 10:34:18 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- DWT TECHNOLOGY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





1 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan
2 agregados a este Registro todos los documentos de ley.-
3 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí el
4 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas
5 sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto
6 conmigo el Notario.- DOY FE -

7
8 
9 RONALD OMAR ALVAREZ URDIALES
10 C.C. No. 0909043226

11 
12 ERNESTO BOLIVAR REYES JAIME
13 C.C. No. 0906472949



14 EL NOTARIO

15 Ab. Renato C. Estévez Sañudo
16 NOTARIO SUPLENTE
17 VIGESIMO NOVENO
18 DEL CANTON GUAYAQUIL

19
20
21
22
23
24
25 otorgo ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
26 CERTIFICADA que la sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el
27 mismo día y fecha de su celebración.-



28 Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 8 de Agosto del 2001, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0004811, de fecha 30 de Agosto del 2011, emitido por el ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DWT TECHNOLOGY S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 2 de Septiembre del 2011



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.399
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:50

Nº 033543

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004811, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 30 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DWT TECHNOLOGY S.A.**, de fojas 86.027 a 86.047, Registro Mercantil número 17.058.

ORDEN: 56399




XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil

REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0027772

Guayaquil, 22 NOV 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DWT TECHNOLOGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
